

Contrato abierto para la prestación del servicio de apoyo informático externo, que celebran por una parte, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a quien en lo sucesivo se denominará la "CNBV", representada en este acto por el Lic. René Pineda Santibáñez, en su calidad de Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales, y por la otra parte, la Universidad Politécnica del Golfo de México, a quien en lo sucesivo se le denominará como la "UPGM", representada por el Mtro. Eddy Arquímedes García Alcocer, en su carácter de Rector y representante Legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBV" declara que:

- 1.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su establecimiento correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, en los términos de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- 1.2 Su representación cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; así como en la fracción I inciso 1) primer párrafo del artículo 44 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades a los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015.
- 1.3 El procedimiento de contratación se realizó en la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó en forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el párrafo segundo del artículo 4 de su Reglamento.
- 1.5 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se ejercerá la partida presupuesta! número 3330 "Servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas", con cargo al ejercicio fiscal de 2016, para ello se cuenta con visto bueno presupuesta! emitido el pasado 04 de Enero de 2016.
- 1.6 Señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el 6º Piso de Torre Sur de Conjunto Inmobiliario Plaza Inn, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 197, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal y que su Registro Federal de Contribuyentes es: CNB950501PT6.

11. **La "UPGM" declara que:**

- 11.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Estatal publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 11 de octubre de 2006, que tiene dentro de sus objetivos: prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
- 11.2 Para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académico con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional.
- 11.3 Arquímedes García Alcacer es el Rector y representante legal de la Universidad Politécnica del Golfo de México de conformidad con su nombramiento de fecha 29 de mayo de 2013 expedido a su favor por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, y que tiene facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Golfo de México, manifiestan o bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma de este instrumento dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 11.4 Su domicilio se encuentra ubicado en Carretera Federal Malpaso El Bellote, Km 171, S/N, Colonia Monte Adentro, C.P. 86600, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 11.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es UPG0610114WO.
- 11.6 La capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios de apoyo informático externo, objeto de este instrumento legal, por lo tanto y para los efectos del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, manifiesta que no requiere de la contratación con terceros, o bien de requerirlo, éste no excederá de 49% (cuarenta y nueve por ciento) del presupuesto máximo del contrato, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11.7 Asume el compromiso para inscribirse en el Directorio de Proveedores del Gobierno Federal de Nacional Financiera, Empresa Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, lo cual no la obliga a ceder sus derechos de cobro.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato. Con motivo del presente contrato, la "UPGM" se obliga con "CNBV" a prestar el servicio de apoyo informático externo.

Para lograr el objeto convenido, la "UPGM" se obliga a prestar dichos servicios conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y alcances que se detallan en el Anexo Técnico del presente contrato.

El Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento legal es el

**Segunda.- A
siguiente:**

Anexo Técnico. Especificaciones Técnicas y Alcance de los Servicios.

Tercera.- Vigencia del contrato. La vigencia de los servicios materia del presente contrato comprenderá del 12 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Cuarta.- Lugar de prestación de los servicios. La "UPGM" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato en las oficinas de la "CNBV", ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Inmobiliario Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

Quinta.- Presupuesto mínimo y máximo. El importe del presente contrato estará sujeto a las necesidades del servicio y al número de perfiles asignados al mismo, de conformidad con los requerimientos de la "CNBV", quedando convenido que el presupuesto mínimo que podrá ejercer este Órgano Desconcentrado, será por la cantidad de \$ 16'800,000.00 (dieciséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), y como presupuesto máximo la cantidad de \$ 28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) ambos más el Impuesto al Valor Agregado.

Los presupuestos antes citados se ejercerán tomando como base el precio unitario por perfil, los cuales se describen en el Anexo Técnico de este instrumento legal. Los precios unitarios por perfil son fijos y no podrán ser objeto de escalación ni incremento de precio.

La "CNBV" cubrirá el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos y contribuciones que se causen serán pagados por la parte que los genere.

Sexta.- Forma de pago. El precio mensual quedará integrado conforme al grupo de trabajo que proporcione los servicios contratados, considerando como base los precios unitarios mensuales descritos en el Anexo Técnico de este instrumento legal.

Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de presentación de pago de la factura electrónica correspondiente, debidamente requerida conforme a la legislación fiscal vigente, previa prestación de los servicios y presentación de los entregables descritos en el Anexo de este instrumento legal, a entera satisfacción del Director General Adjunto de Planeación y Servicios Informáticos, del Director General Adjunto de Desarrollo de Sistemas y del Director General Adjunto de Infraestructura y Operación de la "CNBV", con base en lo anterior y para tal efecto la Dirección General Adjunta de Planeación y Servicios Informáticos emitirá una carta de aceptación de los servicios a fin de que el Director General de Informática emita una constancia de cumplimiento de obligaciones adjuntando el documento en el que conste la conciliación que se haya realizado sobre el número de días hábiles que los recursos asignados por la "UPGM" proporcionaron efectivamente los servicios contratados en el mes correspondiente, así como la minuta que se levante con motivo de dicha conciliación, dirigida al Titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas con copia al Titular de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratos de la "CNBV", para que proceda el pago correspondiente.

La "UPGM" deberá enviar las facturas electrónicas al correo electrónico factura.electronica@cnbv.gob.mx. Las facturas electrónicas deberán ser enviadas en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas a la dirección electrónica citada.

La Dirección General Adjunta de Finanzas de la "CNBV" validará que las facturas electrónicas concuerden con los requisitos fiscales vigentes. En caso de que dicha Dirección General Adjunta determine que existe incumplimiento deberá devolver a la "UPGM" las facturas dentro de los 3 (tres)

días hábiles siguientes al de su recepción. La aceptación, o en su caso, los errores y/o deficiencias detectadas, será comunicadas a la "UPGM" mediante correo electrónico.

En el caso de que se comunique a la "UPGM" la existencia de errores o deficiencias en las facturas electrónicas que hubiere enviado, será responsabilidad de ésta subsanarlos y enviar nuevamente las facturas electrónicas. El periodo que transcurra a partir del envío del correo electrónico y hasta que la "UPGM" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago a que se refiere el segundo párrafo de la presente cláusula.

Los pagos se efectuarán a través del sistema de depósito electrónico de la Tesorería de la Federación, en la institución bancaria que indique la "UPGM" en la solicitud de inscripción al Catálogo de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Séptima.- Modificaciones al contrato. Las partes podrán modificar el presente contrato, respecto a los términos y condiciones del mismo a través de convenio modificatorio que al respecto suscriban éstas. Dicho convenio modificatorio deberá estar firmado por sus representantes o apoderados legales.

Octava.- Obligaciones de la "UPGM". Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la "UPGM", contenidas en el presente contrato y su anexo, éste se obliga a:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal que se requiera para la correcta prestación de los servicios;
- b) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios;
- c) Ajustarse en la prestación de los servicios, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CNBV" determine;
- d) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que los servicios sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CNBV" queden debidamente protegidos;
- e) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios reciba de la "CNBV" a través de la persona o personas autorizadas al efecto;
- f) Poner en conocimiento de la "CNBV", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CNBV" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- g) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
- h) Asistir a las reuniones que la "CNBV" le convoque en sus oficinas, para tal efecto la "CNBV" avisará oportunamente a la "UPGM" la fecha y hora correspondiente;
- i) Devolver inmediatamente a la conclusión de los servicios, todos los archivos propiedad de la "CNBV" que contengan la información que con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento legal le haya sido entregada.

- j) No rebasar 149% (cuarenta y nueve por ciento) del presupuesto máximo convenido en el presente contrato en caso de contratar con terceros.
- k) En caso de contratar con terceros se obliga a acreditar ante la "CNBV" que no se está rebasando el porcentaje citando en el inciso anterior.

Novena.- Calidad de los servicios. La "UPGM" se obliga a responder ante la "CNBV" por la calidad de los servicios materia del presente contrato, comprometiéndose a asumir los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "CNBV", salvo que dichos daños o perjuicios sean consecuencia de acciones u omisiones llevadas a cabo por personal de la "CNBV" debidamente comprobables.

Décima.- Confidencialidad. La "UPGM" se obliga a manejar con toda responsabilidad, discreción y a no divulgar por medio alguno la información y documentación que le sean proporcionados por la "CNBV", así como la que la "UPGM" genere y/o resulte del cumplimiento del presente contrato, reconociendo expresamente que el uso y manejo de tal información y documentación pertenecen exclusivamente a la "CNBV".

La "UPGM" está de acuerdo y se obliga a que la información será utilizada única y exclusivamente para proporcionar los servicios contratados y/o servicios adicionales requeridos por la "CNBV".

Toda información que no tenga el carácter de pública, ya sea impresa, verbal, audiovisual, o de cualquier otro medio que la "CNBV" proporcione a la "UPGM", es estrictamente confidencial; por lo que no podrá proporcionar información alguna a terceros con cualquier fin. Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

La "UPGM" debe considerar en todo momento que la información que la "CNBV" le proporcione para la prestación de los servicios materia del presente instrumento legal, o se genere con motivo de dicha prestación, puede estar clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como contener datos personales protegidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que de ellas emanen, por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información.

En caso de que la "UPGM" sea requerida por cualquier autoridad judicial o administrativa competente para proporcionar alguna parte o la totalidad de la información, la "UPGM" deberá notificar a la "CNBV" por escrito sobre dicho requerimiento, para que la "CNBV" pueda realizar o interponer cualquier acción que estime necesaria para proteger la información de que se trate, si perjuicio de la obligación de cumplir con el requerimiento de la autoridad competente.

La "UPGM" reconoce que la divulgación por cualquier medio o mal uso de la información, personales y la documentación de referencia, lo hará acreedor a las sanciones administrativas y penales previstas en las leyes aplicables.

Décima primera.- Propiedad intelectual. La "UPGM" acepta y reconoce que los derechos inherentes sobre los sistemas o cualquier material desarrollado por ella misma y por el que le proporcione la "CNBV", así como los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, irrevocablemente se constituirán a favor de la "CNBV".

disposiciones legales aplicables; así mismo, en caso de violaciones a los referidos derechos la responsabilidad estará a cargo de la "UPGM".

Décima segunda.- Propiedad de los trabajos. La "CNBV" y la "UPGM" convienen en que los trabajos, archivo, planes de acción, presentaciones, análisis, informes, diagnósticos, programas y entregables, así como toda la información y documentación resultado de los servicios materia del presente contrato, que elabore la "UPGM" en cumplimiento de sus obligaciones serán propiedad exclusiva de la "CNBV", por lo que la "UPGM" no se reserva derecho alguno sobre la titularidad o propiedad de los mismos.

A la conclusión de los servicios, la "UPGM" se obliga a devolver a la "CNBV" la documentación e información que le sean proporcionados por este Órgano Desconcentrado, así como aquella documentación e información generada u obtenida con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato.

Décima tercera.- Patentes, marcas y derechos de autor. La "UPGM" se obliga a liberar de toda responsabilidad a la "CNBV", en caso de acciones entabladas por terceros, derivadas de infracciones o violaciones cometidas en materia de propiedad industrial (patentes, marcas, franquicias o diseños industriales) derechos de autor y otros derechos exclusivos, relacionados con los servicios materia de este instrumento legal, así como a responder de los daños y perjuicios que ello le pudiera ocasionar, siendo la "UPGM" el único responsable.

Al efecto, la "CNBV" se compromete a dar aviso a la "UPGM" de cualquier demanda o reclamación que se presente en su contra, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación respectiva. Por lo anterior, la "UPGM" será el único responsable de los daños que, en su caso, sufra la "CNBV" con motivo de dicha demanda o reclamación.

Décima cuarta.- Administración y verificación de los servicios. La "CNBV", a través del Ing. Luis Wolf Chávez, Director General Adjunto de Planeación y Servicios Informáticos, tendrá en todo tiempo el derecho de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios materia del presente contrato.

La aceptación de los servicios materia del presente contrato la realizará el Ing. Luis Wolf Chávez, Director General Adjunto de Planeación y Servicios Informáticos, mediante la verificación que realice el Director General Adjunto de Planeación y Servicios Informáticos, el Director General Adjunto de Infraestructura y Operación, y el Director General Adjunto de Desarrollo de Sistemas de la "CNBV" respecto de las actividades efectivamente desarrolladas mensualmente por los recursos de la "UPGM" encomendados a la prestación de los servicios, lo cual se verá reflejado en el correspondiente reporte mensual de actividades que se expida al efecto.

El Director General Adjunto de Planeación y Servicios Informáticos podrá aceptar los servicios cuando éstos cumplan a satisfacción con las condiciones específicas convenidas o determinar incumplimientos en que haya incurrido la "UPGM" conforme a los reportes mensuales de actividades que expidan para tal efecto el Director General Adjunto de Planeación y Servicios Informáticos, el Director General Adjunto de Infraestructura y Operación, y el Director General Adjunto de Desarrollo de Sistemas de la "CNBV". Para tales efectos, el Director General Adjunto de Planeación y Servicios Informáticos, tendrá un plazo máximo de (10) diez días hábiles para llevar a cabo la aceptación o rechazo de los servicios, contados a partir de la recepción total de los entregables. Para tales efectos, la "UPGM" está en firme de que hasta en tanto no se reciban los servicios contratados a entera satisfacción de la "CNBV", éstos no se tendrán por recibidos o aceptados y en consecuencia no podrá proceder el pago correspondiente.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, deberá ser comunicado a la "UPGM" a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que esto se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones previstas en el presente contrato y su anexo, indicando el plazo para su corrección o modificación.

Los días que transcurran entre la fecha en que la "CNBV" notifique a la "UPGM" el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que la "UPGM" realice la corrección o modificación de los servicios diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Una vez cumplidas las obligaciones de la "UPGM" a entera satisfacción de la "CNBV", el Director General Adjunto de Planeación y Servicios Informáticos emitirá una constancia de aceptación del servicio, a fin de que el Director General de Informática emita una constancia de cumplimiento de obligaciones adjuntando el documento en el que conste la conciliación que se haya realizado sobre el número de días hábiles que los recursos asignados por la "UPGM" proporcionaron efectivamente los servicios contratados en el mes correspondiente, así como la minuta que se levante con motivo de dicha conciliación dirigida al Titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas con copia al Titular de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratos de la "CNBV", para que proceda el pago correspondiente.

Décima quinta.- Subcontratación para la prestación de los servicios. Para efectos de verificar que la "UPGM" cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratos de la "CNBV" le solicitará a la "UPGM" que le informe por escrito dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a la conclusión de cada mes, si durante el mes transcurrido realizó o no subcontratación en terceros y de haberlo hecho para que adjunte a su escrito los documentos que acrediten que con las subcontrataciones que realiza no está rebasando el 49 % (cuarenta y nueve por ciento) del presupuesto máximo del contrato, previsto en la cláusula quinta de este instrumento legal. La respuesta que emita la "UPGM" deberá ser dirigida al Titular de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratos con copia al Titular de la Dirección General de Informática y al Titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas, dicha respuesta será integrada al expediente de contratación correspondiente.

Décima sexta.- Responsable para la coordinación de los servicios de la "UPGM". La "UPGM" designará al inicio de los servicios un responsable de la coordinación y supervisión de la prestación de los servicios objeto de este contrato, el cual será el encargado de:

- a) Coordinar al grupo de trabajo asignado para la prestación de los servicios.
- b) Fungir como enlace de las labores conjuntas realizadas para el cumplimiento del objeto de presente contrato.
- e) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.
- d) Presentar y firmar los entregables correspondientes.

Décima séptima.- Deducciones al pago. En caso de que la "UPGM" no presente los entregables a efíere el apartado denominado "Condiciones técnicas para la aceptación de los entregables" del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento legal, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, la "CNBV" aplicará deducción al pago, a

cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe mensual de los servicios, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en caso de que alguno o algunos de los perfiles asignados a la prestación de los servicios materia del presente contrato, no asista a realizar sus actividades conforme al periodo del mes correspondiente, la "CNBV" aplicará lo dispuesto en el último párrafo del apartado denominado "Forma de Pago" del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento legal.

El importe que, en su caso, resulte de la aplicación de las deducciones, se hará efectivo con cargo a las facturas electrónicas pendientes de pago.

Décima octava- Rescisión administrativa del contrato. La "CNBV" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando la "UPGM":

1. Incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas.
2. No proporcione el servicio objeto del presente contrato.
3. Suspenda injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato.
4. Se niegue a corregir lo rechazado por la "CNBV", así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que la "CNBV" le indique para que se proporcione el servicio contratado conforme a los términos y condiciones del presente contrato y su Anexo.
5. No mantenga en forma confidencial la información y documentación que le sean proporcionadas por la "CNBV" así como la que la "UPGM" genere u obtenga para el cumplimiento del presente contrato.

El procedimiento de rescisión podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

La "CNBV" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al incumplimiento por parte de la "UPGM" de los servicios contratados. La "CNBV" comunicará por escrito a la "UPGM" el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, la "CNBV" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la "UPGM", determinará de manera fundada y motivada resulta procedente o no rescindir el contrato.

La "CNBV" comunicará por escrito la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión, determinará conjuntamente con la "UPGM", el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren proporcionado, conforme a lo establecido en el presente contrato y en su Anexo Técnico y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de la "CNBV" la liquidación correspondiente.

En caso de que la "UPGM" decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la resolución correspondiente.

Décima novena. Terminación anticipada. La "CNBV", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en su caso, la "CNBV" comunicará por escrito a la "UPGM", con 15 (quince) días naturales de anticipación, las razones que diecen origen a dicha terminación, pagando a ésta, conforme al importe fijado en el contrato, los servicios que hubiere proporcionado a la "CNBV", de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en su Anexo Técnico, hasta la fecha de la terminación anticipada.

Vigésima.- Relaciones laborales. El personal que ocupe la "UPGM" para proporcionar los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, en la inteligencia de que los trabajadores de la "UPGM" no tendrán relación alguna con la "CNBV", por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a la "CNBV" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora la "UPGM" a la "CNBV" de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional.

De conformidad con lo anterior, la "UPGM" se obliga a intervenir y responder de manera inmediata en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral o de cualquier otra naturaleza, obligándose a responder directamente y excluir a la "CNBV" de cualquier reclamación relacionada con los servicios materia del presente contrato.

La "UPGM" será responsable de los daños y perjuicios que éste o las personas que utilice para prestar los servicios ocasionen directa o indirectamente a la "CNBV" por los hechos, actos u omisiones en que incurran, en caso de negligencia, impericia, dolo, mala fe, o por no guardar la confidencialidad de la información proporcionada y el mal uso que de ésta haga, en relación con el cumplimiento del objeto materia del presente contrato.

Vigésima primer.- Ausencia de vicios de la voluntad. Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, violencia, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Vigésima segunda.- Interpretación. Para la interpretación del presente contrato, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigésima tercera. Jurisdicción. Este contrato es producto de la buena fe por lo que controversia que llegare a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la "CNBV" y la "UPGM" de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto la "UPGM" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente futuro, o por cualquier otra causa, señalando las partes como sus domicilios los indicados en las declaraciones de este contrato.

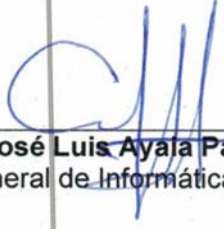
Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de enero de 2016, constando de 10 (diez) páginas útiles y el Anexo Técnico de 41 (cuarenta y un) páginas útiles, ambos documentos en tamaño carta y al signar en el presente las partes contratantes ratifican todas y cada una de las obligaciones que en los mismos se contienen.

Por: Comisión Nacional Bancaria y de
Valores

JL- • Z

Lic. Ren Pineda Santibáñez
Director General de Programación,
Presupuesto y Recursos Materiales

Área responsable de los servicios



Lic. José Luis Ayala Paredes
Director General de Informática de la CNBV

Área Responsable de la Validación
Presupuestal y Forma de Pago



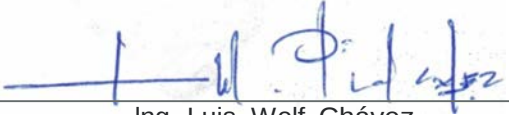
Lic. Liliana Escobar Trejo
Directora General Adjunta de Finanzas de la
CNBV

Por: Universidad Politécnica del Estado
de México



Mtro. Eddy Arquímedes García Alcocer
Rector y Representante Legal

Área administradora de los Servicios



Ing. Luis Wolf Chávez
Director General Adjunto de Planeación y
Servicios Informáticos de la CNBV

Área Responsable del Procedimiento de
Contratación



Lic. Norma Moreno Arriaga
Directora General Adjunta de Adquisiciones y
Contratos de la CNBV

